

CONSTANCIA SECRETARIAL: Los términos del despacho estuvieron suspendidos del 6 al 13 diciembre de 2023, inclusive, por la licencia por luto concedida al titular del despacho; y entre el 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, inclusive, por la vacancia judicial, y por los días compensatorios concedidos al titular por la función como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. Le informo señor Juez, que la apoderada de la parte demandante, el 11 de diciembre de 2023, arrimó memorial elevando varias solicitudes. A Despacho, 6 de febrero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado	Sergio Daniel Giraldo Rodriguez
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00157 00
Sustanciación No. 40	- Autoriza notificación digital – Ordena oficiar.

Teniendo en cuanta la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante, de autorizarla para realizar la notificación al demandado de forma electrónica, y que el trámite de la notificación que intentó en la dirección física suministrada por la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A., fue devuelta con la anotación de que la persona no labora ni reside en el lugar (Expediente digital, archivo: 23SolicitudEmplazamientoNotNegativa); se autoriza a la parte demandante a realizar los trámites de notificación a través de los correos electrónicos informados por la EPS mencionada, en la respuesta al Oficio No. 2248 (Expediente digital, archivo: 30RespuestaOficioSura), esto es: 08lucy@hotmail.es, y sdgr76@hotmail.com.

Igualmente se accederá a la solicitud de Oficiar nuevamente a DECEVAL, toda vez que el Oficio No. 712 que comunicaba la medida cautelar decretada en el presente proceso se remitió a DECEVAL el 20 de abril de 2023, sin que a la fecha se haya arrimado respuesta. Por lo que por secretaría se ordena oficiar nuevamente a DECEVAL, para que en el menor tiempo posible allegue respuesta al Oficio No.712, mediante el cual se le comunicó la medida cautelar de embargo de las acciones desmaterializadas, y/o de las cuentas que posea en propiedad en esa entidad el señor SERGIO DANIEL GIRALDO RODRIGUEZ, identificado con c.c. 79.743.458; embargo que se extiende a los dividendos o participación en utilidades y demás beneficios a que tengan lugar las mismas.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>07/02/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>018</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--